

CONVENIO DE PRESTAMO DE VEHICULO.

Nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula No. 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de Nombramiento No. 449-P de 7 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta No. 174 del 13 de setiembre de 1988, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el Ing. GUILLERMO ZUMBADO RODRIGUEZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad No. 2-251-725, vecino de Limón, en calidad de Cerente de la Cooperativa de Pescadores del Atlántico R.L., cédula de Personería Jurídica No. 3-004-045265-35, personería que consta en la Resolución No. 388 del 24 de agosto de 1978, extendida por el Departamento de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en adelante denominada "LA COOPERATIVA", hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Préstamo del Vehículo placas 10-631, perteneciente al Ministerio de Agricultura y Ganadería, según las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" hace entrega del vehículo placas 10-631, marca Toyota, modelo 1979, capacidad 5 personas, el cual se encuentra en regular estado.-----

SEGUNDA: "LA COOPERATIVA" se compromete a reparar el vehículo citado y a conservarlo en óptimas condiciones de funcionamiento, carrocería y limpieza hasta el día de su entrega.-----

Así mismo correrá con los gastos concernientes a gasolina y mantenimiento.-----

TERCERA: Que el préstamo del vehículo se hará, por término ^{de un año, pudiendo} indefinido hasta que "EL MINISTERIO" lo determine. ~~Se reservable por tiempo igual~~

CUARTA: Que el vehículo, será utilizado únicamente en labores propias de "LA COOPERATIVA".-----

QUINTA: Que "LA COOPERATIVA" será responsable, por cualquier uso indebido que se haga del vehículo. Asimismo será responsable administrativamente por cualquier accidente de tránsito que ocurra, salvo que los Tribunales de Justicia o la autoridad administrativa determinen lo contrario.-----



COSTA RICA

APARTADO 1179, SAN JOSE

31 de enero de 1990

Dirección Asesoría Jurídica
M A G.

- 6 FEB. 1990

RECIBIDO

Señor

Lic. Eduardo Zumbado Salas

Director

Dirección Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

S.O.-

Estimado señor:

En atención a su oficio N° 087-DAJ del 25 de enero de año en curso, lamentamos devolverle sin refrendo el contrato de préstamo de un vehículo suscrito por ese Ministerio con la Cooperativa de Pescadores del Atlántico R.L.; lo anterior por cuanto no advertimos la existencia de norma jurídica que autorice a ese Ministerio a realizar una contratación como la de marras.

Por otra parte, el plazo pactado es impreciso, carece de un término inicial; y en general, el clausulado del contrato -por lo escueto- resulta insuficiente para regular los alcances de una relación contractual como la presente.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Guido Palacino Castillo
GUIDO PALACINO CASTILLO
ASISTENTE DE ABOGACIA



cc: arch. (1) y ant.

NI: 1058

353-DAJ-90

GPC/lcp

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SAN JOSE, COSTA RICA

No. 728 D.G.A.
07 de diciembre de 1989.

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

11 DIC. 1989

RECIBIDO

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección Asesoría Jurídica
SU DESPACHO.-

Estimado señor:

De la manera más atenta, me permito solicitarle se prepare un convenio con la COOPERATIVA DE PESCADORES DEL ATLANTICO, al cual se le asignará el vehículo 10-631, a ser reparado por esa Cooperativa y utilizado en el Proyecto.

Para mayor información, comunicarse con el Ing. Guillermo Zumbado, Gerente de la Cooperativa en Limón, teléfonos: 58-49-16 y 58-19-65.

De usted con toda consideración,

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Licda. Maureen C. Clarke C.
DIRECTORA



MCCC/ndem.-

CC: Sr. Ministro
Sr. Viceministro
Licda. Norma Ruiz
archivos.**

1 Leído lo anterior a las partes y estando conformes, lo firmamos en San José,
2 a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.---

3
4
5 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

6 José María Figueres Olsen

7
8
9 EL GERENTE COOPERATIVA DE PESCADORES DEL ATLANTICO R.L.

10 Guillermo Zumbado Rodríguez

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24